



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 315-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios Transitorio Nº 041-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025; Carta de renuncia, su fecha 11 de julio del 2025; Oficio Nº 471-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 16 de julio del 2025; Informe Nº 181-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Transitorio Nº 002-2025-UNIFSLB/P-DGA, Informe Nº 182-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Transitorio Nº 027-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025; Informe Nº 767-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 21 de julio del 2025; Informe Nº 183-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025; Adenda Nº 01al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio Nº 039-2025- UNIFSLB/P-DGA, su fecha 22 de julio del 2025; El Contrato Administrativo de Servicios Transitorio Nº 039-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025; Carta de Renuncia, su fecha 30 de setiembre del 2025; Memorandum Nº 3008-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de octubre del 2025; Informe Nº 184-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON , su fecha 29 de octubre del 2025; Resolución Presidencial Nº 174-2024-UNIFSLB/P; Resolución Presidencial Nº 109-2025-UNIFSLB, su fecha 30 de mayo del 2025; Informe Nº 185-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025; Informe Nº 026-2025-UNIFSLB/DGA-URH/YSHC, su fecha 13 de noviembre del 2025; Informe Nº 852-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de noviembre del 2025; Oficio Nº 20257-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de noviembre del 2025; Informe Nº 988-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de diciembre del 2025; Informe Nº 502-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de diciembre del 2025;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral*



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con la Carta N° 001-2025-DGIC, su fecha 13 de febrero del 2025, la administrada Doris Geovany Irigoin Carhuajulca, remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Renuncia voluntaria"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) renuncia irrevocable, voluntariamente al cargo de Técnico Administrativo II de la Vicepresidencia de Investigación y que actualmente vengo desempeñando como técnico administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos, indicando mi último día de labores será el día lunes 17 de febrero del 2025 (...), solicito me exonere del plazo de treinta (30) días de anticipación para comunicar mi renuncia (...)".

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 041-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025, la UNIFSLB, celebra el referido contrato con el ex servidor Ing. Jeiner Vallejos Aguilar, con una remuneracion mensual y forma de pago de S/. 3,764.19 (Tres mil setecientos ssenta y cuatro con 19/100 soles) el plazo del contrato es desde el 23 de abril del 2025 hasta el 22 de julio del 2025, el mismo que es celebrado el dia 23 de abril del 2025.

Que, con Carta de renuncia, su fecha 11 de julio del 2025, Jeiner Vallejos Aguilar remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) formulo renuncia voluntaria como trabajador en el cargo de Profesional IV, de la Dirección de Incubadora de Empresas, de la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, mediante Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 041-2025-UNIFSLB/P-DGA desde el día 23/04/2025 al 22/07/2025 (...)".

Que, a través del Oficio N° 471-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 16 de julio del 2025; el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Carta de renuncia de Profesional IV – de la Dirección de Incubadora".

Que, por medio del Informe N° 181-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025, la Téc. Adm. III – Escalafon de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Record Vacacional de Jeiner Vallejos Aguilar"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se realizó el Record Vacaional N° 015-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON en el cual se observa que tres (03) meses corresponde al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 90 días laborados (...)".



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 002-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025, la universidad celebra el referido contrato con el trabajador Elias Reynaldo Barrenechea Gallardo, en el mismo se consigna que el plazo es a partir del 23 de abril del 2025 hasta el 22 de julio del 2025, con una remuneración de S/. 4,264.19 (*cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 19/100 soles*).

Que, mediante el Informe N° 182-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025, la Téc. Adm. III – Ecalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Record vacacional de Elias Reynaldo Barrenechea Gallardo*”; así mismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el record vacacional N° 016-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ECALAFON, en el cual se observa que tres (03) meses corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 90 días laborados (...).”.

Que, por medio del Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 027-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025, la universidad suscribe el referido contrato con Miguel Fernando Ontaneda Silva, el plazo indicado se inicia desde el 23 de abril del 2025 hasta el 22 de julio del 2025, con una remuneración de S/. 1,564.19 (*mil quinientos sesenta y cuatro con 19/100 soles*).

Que, con el Informe N° 767-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 21 de julio del 2025, Miguel Fernando Ontaneda Silva, remite al Jefe de Servicios Generales de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Renuncia voluntaria al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el Decreto Legislativo N° 1057*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) comunicando que mi último día de labores en la institución será el día 22 de julio del presente (...).”.

Que, mediante el Informe N° 183-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025, la Téc. Adm. III – Ecalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Record vacacional de Miguel Fernando Ontaneda Silva*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se procedió a realizar el record vacacional N° 016-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ECALAFON, en el cual se observa que tres (03) meses corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 90 días laborados (...).”.

Que, con la Adenda N° 01al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 039-2025- UNIFSLB/P-DGA, su fecha 22 de julio del 2025, la universidad y Tania Yamilet Uriarte Linares, realizan la prórroga del contrato administrativo de servicios transitorio N° 039-2025UNIFSLB/P-DGA, el mismo que se computa desde el 23 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 039-2025-UNIFSLB/P-DGA, su fecha 23 de abril del 2025, la universidad suscribe el referido contrato con Tania Yamilet Uriarte Linares, el plazo indicado se inicia desde el 23 de abril del 2025 hasta el 22 de julio del 2025, con una remuneración de S/. 2,064.19 (*dos mil sesenta y cuatro con 19/100 soles*).

Que, por medio de la Carta de Renuncia, su fecha 30 de setiembre del 2025, Tania Yamilet Uriarte Linares remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Renuncia al cargo de técnico III- Escuela Profesional de Enfermería de la UNIFSLB*”; asimismo precisa lo siguiente: “(...) me veo en la necesidad de presentar mi renuncia formal, expresa e irrevocable al cargo de Técnico III – Escuela Profesional de Enfermería de la UNIFSLB (...).”.

Que, con el Memorandum N° 3008-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de octubre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB;



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

indicando en el asunto: "Aceptación de renuncia de Técnico III – Escuela Profesional de Enfermería de la UNIFSLB".

Que, por medio del Informe Nº 184-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025, la Téc. Adm. III – Ecalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Record vacacional de Tania Yamilet Uriarte Linares"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el record vacacional Nº 018-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ECALAFON, en el cual se observa que cinco (05) meses corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 160 días laborados (...)".

Que, mediante la Resolución Presidencial Nº 174-2024-UNIFSLB/P, su fecha 17 de julio del 2025, se resuelve: "(...) ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Psic Ysmael Junio Cervantes Macedo en el cargo de confianza como Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)".

Que, por medio de la Resolución Presidencial Nº 109-2025-UNIFSLB, su fecha 30 de mayo del 2025, se resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia con eficacia anticipada del Psic. Ysmael Junio Cervantes Macedo a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 19 de mayo del 2025"

Que, con el Informe Nº 185-2025- UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025, la Téc. Adm. III – Ecalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Record vacacional de Ysmael Junio Cervantes Macedo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el record vacacional Nº 019-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ECALAFON, en el cual se observa que diez (10) meses corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 306 días laborados (...)".

Que, a través del Informe Nº 026-2025-UNIFSLB/DGA-URH/YSHC, su fecha 13 de noviembre del 2025, la CPC Yeltsyn Smith Heredia Cabanillas Profesional IV de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de vacaciones truncas para solicitar certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) remito a su despacho, el resumen del cálculo de la planilla de vacaciones truncas y la contribución a EsSalud para su respectivo pago (...) , se requiera la certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	10	Compensacion vacacional (vacaciones truncas)	6,940.13
2.1. 3 1. 1 15	RO	10	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	623.48
TOTAL				7,563.61

(...)" .

Así, mismo se adjuntan lo siguiente:

Datos personales: Ysmael Junior Cervantes Macedo

DNI: 45118295

Cargo: Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

F. Inicio: 18/07/2024

F. Término: 19/05/2025

Tiempo total laborado: 0 año, 10 meses, 06 días

Días utilizados a cuenta del periodo vacacional: 0

Periodo pendiente de uso vacacional: 0 año, 10 meses, 06 días

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1. 1 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	3,624.56
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de contrato administrativo de servicio	216.68
TOTAL			3,841.24

Datos personales: Tania Yamilet Uriarte Linares

DNI: 72071788

Cargo: Técnico III – Escuela Profesional de Enfermería

F. Inicio: 23/04/2025

F. Término: 30/09/2025

Tiempo total laborado: 0 año, 05 meses, 10 días

Días utilizados a cuenta del periodo vacacional: 0

Periodo pendiente de uso vacacional: 0 año, 05 meses, 10 días

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1. 1 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	917.42
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de contrato administrativo de servicio	101.70
TOTAL			1,019.12

Datos personales: Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo

DNI: 41603722

Cargo: Ejecutivo de Biblioteca

F. Inicio: 23/04/2025

F. Término: 22/07/2025



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Tiempo total laborado: 0 año, 03 meses, 0 días

Días utilizados a cuenta del periodo vacacional: 0

Periodo pendiente de uso vacacional: 0 año, 03 meses, 0 días

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1. 1 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1,066.05
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de contrato administrativo de servicio	101.70
TOTAL			1,167.75

Datos personales: Miguel Fernando Ontaneda Silva

DNI: 72221215

Cargo: Operador de limpieza

F. Inicio: 23/04/2025

F. Término: 22/07/2025

Tiempo total laborado: 0 año, 03 meses, 0 días

Días utilizados a cuenta del periodo vacacional: 0

Periodo pendiente de uso vacacional: 0 año, 03 meses, 0 días

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1. 1 6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	391.05
2.1. 3 1. 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de contrato administrativo de servicio	101.70
TOTAL			492.75

Datos personales: Jeiner Vallejos Aguilar

DNI: 45129223

Cargo: Profesional IV – Dirección de Incubadora de Empresas

F. Inicio: 23/04/2025

F. Término: 22/07/2025

Tiempo total laborado: 0 año, 03 meses, 0 días

Días utilizados a cuenta del periodo vacacional: 0



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Periodo pendiente de uso vacacional: 0 año, 03 meses, 0 días

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	941.05
2.1.3 1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de contrato administrativo de servicio	101.70
TOTAL			1,042.75

Que, con el Informe N° 852-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de noviembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: “Solicito disponibilidad y certificación presupuestal para pago de planillas de vacaciones truncas de los ex servidores de la UNIFSLB”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) a favor de los ex servidores que laboraron bajo la modalidad D.L. 1057, los mismos que son los siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA
01	Ysmael Junior Cervantes Macedo	45118295	Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
02	Tania Yamilet Uriarte Linares	72071788	Técnico III – Escuela Profesional de Enfermería
03	Elias Reynaldo Barrenechea Gallardo	41603722	Ejecutivo de Biblioteca
04	Miguel Fernando Ontaneda Silva	72221215	Operador de limpieza
05	Jeiner Vallejos Aguilar	45129223	Profesional IV – Dirección de Incubadora de Empresas

(...) para pago de beneficios sociales; conforme el siguiente detalle:

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1.6	RO	10	Compensacion vacacional (vacaciones truncas)	S/. 6,940.13
2.1.3 1.1.15	RO	10	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	S/. 623.48
TOTAL				S/. 7,563.61

Que, por medio del Oficio N° 2057-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de noviembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal”; asimismo, se precisa lo siguiente: “(...) Por tal motivo se solicita la Disponibilidad y Certificación Presupuestal, según detalle a continuación:

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1.6	RO	10	Compensacion vacacional (vacaciones truncas)	S/. 6,940.13
2.1.3 1.1.15	RO	10	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	S/. 623.48
TOTAL				S/. 7,563.61



**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

(11)

Que, por medio del Informe N° 988-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1920 para el pago de planillas de vacaciones truncas del personal CAS de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se emite certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 00000001920 (...) según el siguiente detalle:

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	10	Compensacion vacacional (vacaciones truncas)	S/. 119,262.37
2.1.3 1.1 15	RO	10	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	S/. 8,408.31
<b>TOTAL</b>				S/. 127,670.68

(11)

Que, por medio del Informe N° 502-2025-UNIFLSB/PCO-DGA, su fecha 04 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito emisión de acto resolutivo para pago de vacaciones truncas del personal CAS de la UNIFSLB*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) la oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación presupuestal, para el pago de vacaciones truncas del personas CAS de la UNIFSLB, bajo la modalidad Decreto Legislativo N° 1057- Temporal (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer las vacaciones truncas a favor de los extrabajadores que a continuación se detalla:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA
01	Ysmael Junior Cervantès Macedo	45118295	Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
02	Tania Yamilet Uriarte Linares	72071788	Técnico III – Escuela Profesional de Enfermería
03	Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo	41603722	Ejecutivo de Biblioteca
04	Miguel Fernando Ontaneda Silva	72221215	Operador de limpieza
05	Jeiner Vallejos Aguilar	45129223	Profesional IV – Dirección de Incubadora de Empresas

Autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores que se detallarán en la parte resolutiva de la presente, conforme a los informes técnicos anexos al presente expediente.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua

SE RESUJU VF.

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el pago por **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de los ex trabajadores: Ysmael Junior Cervantes Macedo, por el monto ascendente a S/. 3,841.24 (**tres mil ochocientos cuarenta y uno con 24/100 soles**); Tania Yamilet Uriarte Linares por el monto ascendente a S/. 1,019.12 (**mil diecinueve con 12/100 soles**); Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo por el monto ascendente a S/. 1,167.75 (**mil ciento sesenta y siete con 75/100 soles**); Miquel Fernando Ontaneda Silva por el monto ascendente a S/. 492.75



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

(cuatrocientos noventa y dos con 75/100 soles); y, Jeiner Vallejos Aguilar por el monto ascendente a S/. 1,042.75 (mil cuarenta y dos con 75/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago **vacaciones truncas**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)	CONTRIBUCION A ESSALUD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	MONTO
01	Ysmail Junior Cervantes Macedo	45118295	Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	S/. 3,624.56	S/. 216.68	S/. 3,841.24
02	Tania Yamilet Uriarte Linares	72071788	Técnico III – Escuela Profesional de Enfermería	S/. 917.42	S/. 101.70	S/. 1,019.12
03	Elías Reynaldo Barrenechea Gallardo	41603722	Ejecutivo de Biblioteca	S/. 1,066.05	S/. 101.70	S/. 1,167.75
04	Miguel Fernando Ontaneda Silva	72221215	Operador de limpieza	S/. 391.05	S/. 101.70	S/. 492.75
05	Jeiner Vallejos Aguilar	45129223	Profesional IV – Dirección de Incubadora de Empresas	S/. 941.05	S/. 101.70	S/. 1,042.75

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Presidencia  
Administración  
RR. HH  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL